

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

Argentina sancionan con fuerza de ley:

Eliminación de retenciones a la foresto industria

ARTÍCULO 1°: Fíjese arancel cero por ciento (0 %) como derecho de exportación para las mercaderías correspondientes a las posiciones arancelarias 4407, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412 y 4413 del Nomenclador Común del Mercosur (N.C.M.), todas ellas relativas a productos con agregado de valor de la foresto industria.

ARTÍCULO 2°: De forma.

FUNDAMENTOS

En nuestro país, a través de la fijación de derechos de exportación, se viene llevando a cabo una política fiscal y económica que castiga impositivamente al sector exportador.

Se trata de una política tributaria que no sólo es muy poco habitual en el mundo, sino que nuestro país ha llevado a niveles claramente muy superiores a los que se perciben en los escasos otros ejemplos de países que aplican estas imposiciones, que suelen establecerlas sobre producciones puntuales y con un objeto más en línea con la protección de determinadas industrias locales, que con su concepción como fuente de recaudación.

La generalizada imposición de este tipo de tributos, sumada a la administración del tipo de cambio comercial, vienen generando una muy pesada carga para el sector exportador.

En el presente proyecto y, sin perjuicio de la necesidad de una revisión más amplia de esta política impositiva, se pretende atender al reclamo puntual del sector foresto industrial, que requiere de la eliminación de este particular y nocivo tributo en relación con las posiciones arancelarias que actualmente tributan este tipo de derechos y corresponden a productos con valor agregado, ya que su manutención está implicando, lisa y llanamente, la pérdida de mercados de exportación.

Es por ello que, sin dejar de estar atentos a dar la gran discusión en materia de política tributaria y exportaciones, se propone puntualmente la adopción urgente de esta determinación legal, que llevando a cero por ciento (0 %) los aranceles de los derechos de exportación para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias 4407, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412 y 4413 del Nomenclador Común del Mercosur (N.C.M.), sirva para brindar un mínimo alivio a la foresto industria y le permita seguir manteniendo los mercados logrados para los productos industrializados que están siendo actualmente gravados.

AUTOR

ALFREDO SCHIAVONI

CO-AUTORES

RICARDO BURYAILE

SOHER EL SUKARIA

FABIO QUETGLAS

LAURA CASTETS

VIRGINIA CORNEJO

PABLO TORELLO

FLORENCIA KLIPAUKA LEWTAK

FERNANDO IGLESIAS

KARINA BACHEY

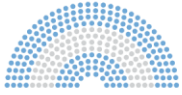
CARLOS ZAPATA

ROBERTO SANCHEZ

ANIBAL TORTORIELLO

GABRIELA LENA

MARTIN ARJOL



DIPUTADOS
ARGENTINA

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"